



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 6999

Expte. N° 90-13758/98

Sancionada el 29/09/98. Promulgada el 20/10/98.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.524, del 02 de noviembre de 1998.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Urbano Arquitectónica del Casco Histórico del pueblo de Cachi.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar Convenios con el Municipio de Cachi, Universidad Nacional de Salta, Dirección de Patrimonio Cultural de la Provincia y cualquier otro organismo provincial o nacional vinculado a la temática de la presente ley, con el objeto de la toma de medidas urgentes, conducentes a la reparación, restauración y conservación integral del Casco Histórico del pueblo de Cachi.

Art. 3°.- Déjase establecido que deberá respetarse el estilo arquitectónico y urbanístico de las construcciones comprendidas en la presente.

Art. 4°.- Invítase al Municipio de Cachi a suscribir los convenios respectivos tendientes a la conservación del valor histórico, patrimonial y cultural del Casco Histórico del pueblo de Cachi.

Art. 5°.- La Secretaría de Cultura de la Provincia, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural será la responsable de la conducción y coordinación técnica de las obras a realizarse.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 1998, debiendo el Poder Ejecutivo habilitar la partida pertinente mediante reestructuración presupuestaria.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintinueve del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Alejandro San Millán – Fernando E. Zamar – Dr. Luís G. López Mirau – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 20 de octubre de 1998.

DECRETO N° 3.186

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.999, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – Torino – Escudero

